JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 8 FEB 2021

REF: 2017-00591

Teniendo en cuenta que la demanda de reconvención de Ana María Marciales Villamizar contra Ángela Andrea Contreras Medina, a la que se vinculó a Camilo Marciales Villamizar como litisconsorte necesario, no fue subsanada en la forma ordenada en auto de 3 de julio de 2020 (fls. 5 y 6 cdno. 6), se procede a su RECHAZO. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ

Juez (2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 19 FFR 202

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

